



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 563 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **25 AGO 2017**

VISTO:

El expediente administrativo N° 2586-2016, signado con CUT: 153565-2016, tramitado ante la Administración Local del Agua Cusco, en fecha 04 de octubre del 2016, presentado por el Señor Damian Hanco Huaman, identificado con DNI N°25126637, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Mika, ubicado en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo y región del Cusco, solicita Acogimiento a la Formalización de uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento.

Que, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2016, presentado por el Señor Damian Hanco Huaman, identificado con DNI N°25126637, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Mika, ubicado en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, solicita Acogimiento a la Formalización de uso de agua con fines poblacionales. Para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud (folio 01), copia de Resolución de Reconocimiento (folio 02), copia simple de DNI (folio 03), Declaración Jurada Sobre el uso del Recursos Hídrico (folio 04), Memoria Descriptiva (fojas 7-21);

Que, mediante Notificación N°559-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 03 de noviembre del 2016, (folio 22), se requiere al administrado para que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en la presente notificación, la misma que fue válidamente notificado en fecha 22 de noviembre del 2016, donde se le concede un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, con escrito de fecha 23 de febrero del 2017, (folio 23) el Señor Roger Barrientos castillo, solicita ampliación de plazo para realizar la subsanación contenida en la Notificación N°559-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 03 de noviembre del 2016, adjuntando una carta poder donde el Señor Damian Hanco Huaman, identificado con DNI N°25126637, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Mika, otorga poder al señor Roger Barrientos Castillo identificado con DNI N°23997423, para realizar todos los trámites necesarios para el procedimiento de Acogimiento a la Formalización de uso de agua con fines poblacionales;

Que, mediante Informe Técnico N°25-2017-ANA/AAA XII-UV/ALA-CZ.AT/iph, de fecha 05 de abril del 2017, (folio 25) evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local del Agua la Cusco, mediante el cual concluye: I) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles, para el presente, caso han transcurrido (134) días hábiles, sin respuesta alguna a la Notificación N°559-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, por la que se considera conveniente declarar el abandono en el presente Procedimiento conforme dispone la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante escrito de fecha 10 de abril del 2017, que obra a (fojas 26-40), el Señor Roger Barrientos castillo, en calidad de representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Mika, ubicado en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, presento la subsanación de observaciones realizadas en la Notificación N°559-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ;





Que, mediante Notificación N°260-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 08 de mayo del 2017, (folio 41), mediante el cual se comunica al administrado sobre la programación de la Verificación Técnica de Campo el cual indica que se llevaría a cabo el 30 de mayo del 2017;

Que, con Informe Técnico N°054-2017-ANA/AAA XII-UV/ALA.CZ.AT/iph, de fecha 19 de junio del 2017, que obra a (fojas 43-44), evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local del Agua Cusco, mediante el cual concluye: I) En Cumplimiento de los establecido el artículo 191° de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles (134 días calendario), sin respuesta alguna a la Notificación N°559-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, por la que se considera conveniente declarar el abandono del presente procedimiento, conforme dispone la Ley, considero conveniente declarar el abandono del presente procedimiento conforme dispone la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. II) Conforme lo descrito en el tercer párrafo del ítem II, del presente informe, no es posible continuar con los actuados de la verificación técnica de campo a efectos de salvaguardar la integridad física y personal y concluir con el procedimiento con una evaluación integral. III) Se precisa que la carta Poder presentada por el Señor Damian Hanco Huaman en favor del Señor Roger Barrientos Castillo, como su representante corresponde al 02 de febrero del 2017 en tanto según el Artículo 2° de la R.A N° 335-2015-A/MDC, legítimamente el Señor Damian Hanco Huaman ya no ejercía el cargo de Presidente del JASS MIKA, por tanto todos los actuados realizados por el Señor Roger Barrientos Castillo es ilegítima;

Que, mediante Informe Técnico N°176-2017-ANA-AAA XII-UV/SDARH, de fecha 14 de agosto del 2017, (folio 46), evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el cual concluye :I) Que en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Administración Local del Agua Cusco, se elevó el documento de la referencia a) Solicitado por Damian Hanco Huaman Presidente de la JASS, de la Comunidad Campesina de Mika, distrito de Colquepata, sobre el acogimiento a la Formalización de Uso de Agua con fines Poblacionales; sin embargo a través del informe Técnico N°54-2017-ANA/AAA XII-UV/ALA.CZ.AT/iph, previa a su evaluación técnica se emite la Notificación N°559-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, a fin de correr traslado a las observaciones técnicas para la opinión técnica; tanto al no haber subsanado las observaciones concluye proceder con el Abandono del trámite administrativo. II) La Sub DARH, procedió a la revisión del contenido del expediente Administrativo N°2586-2016, en la cual concluye que es conforme las observaciones emitidas por la ALA Cusco, los cuales han sido notificados mediante la NOTIFICACION N°014-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, otorgándole un plazo de 10 días hábiles en fecha 22 de noviembre del 2016, así mismo del informe Técnico N°54-2017-ANA/AAA.UV/AALA.CZ, se desprende que no se ha realizado la verificación técnica de campo por no ser decepcionada la Notificación N°260-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, puesto que la nueva junta directiva no querían asumir la responsabilidad del trámite, tal como consta a fojas (44), así mismo la subsanación de observaciones presentados por el señor Roger Barrientos Castillo es ilegítima, por lo que el ALA Cusco, concluye en declararlo en ABANDONO, amparándose a la Ley General N°27444, artículo 191°, que expresamente indican, que en los procedimientos iniciados la solicitud de parte cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y que produzca su paralización por (30) días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declara el abandono del Procedimiento;

Que, al haber transcurrido más de treinta días, corresponde a esta Autoridad declarar el abandono del presente procedimiento de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la Licencia de uso de agua;

Que, respecto a la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En este sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quien en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, en el presente caso, el plazo para que prospere la figura jurídica del abandono, se ha cumplido en demasía, conforme lo establece el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiere sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declara el abandono del procedimiento. Es decir, es suficiente que transcurra treinta días, bajo la inercia del administrado para que opere el abandono, resulta innecesario su dilatación temporal;



Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 262-2017-ANA-AAA.XII.UV-UAJ/Efsa, y con el Informe Técnico N° 176-2017-ANA-AAA XII-UV/SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo recaído en el expediente administrativo N° 2586-2016, signado con CUT: 153565-2016, presentado por el Señor Señor Damian Hanco Huaman, identificado con DNI N° 25126637, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Mika, ubicado en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, sobre Acogimiento a la Formalización de uso de agua con fines poblacionales de conformidad al artículo 191° de la Ley N° 27444, esto es, al no cumplir el administrado, con levantar las observaciones contenidas en la Notificación N° 559-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.

ARTÍCULO 2°.- Estando a lo expuesto en el artículo precedente, CONCLUYASE y ARCHIVESE en forma definitiva, el presente procedimiento administrativo ingresado con CUT: 153565-2016.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Cusco, la notificación de la presente Resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo
MPBCH/efsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
URUBAMBA-VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821